



PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES **LICITACIÓN ABREVIADA 11/2024**

Obra: “Construcción de desagües exteriores, adecuación de pavimentos interiores y reparaciones correctivas varias en Residencia Masculina del CeRP del Centro (Florida)”

Para el presente pliego rige el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública aprobado por Decreto N° 257/015.

PARTE I

- Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO
- Art. 2 PRECIO Y COTIZACIÓN
- Art. 3 FORMA DE PAGO
- Art. 4 PLAZO EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
- Art. 5 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
- Art. 6 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTA, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS
- Art. 7 CONSORCIOS

PARTE II

- Art. 8 CONDICIONES DE LOS OFERENTES
- Art. 9 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
- Art.10 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS
- Art.11 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
- Art.12 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- Art.13 DE LA PROPUESTA
- Art.14 PRESENTACIÓN Y VALIDEZ DE LA PROPUESTA
- Art.15 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- Art.16 GARANTÍAS
- Art.17 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
- Art.18 APERTURA DEL LLAMADO
- Art.19 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
- Art.20 MEJORA DE OFERTA O NEGOCIACIONES CON LOS OFERENTES

PARTE III

- Art.21 ADJUDICACIÓN
- Art.22 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- Art.23 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- Art.24 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
- Art.25 GESTIONES Y COSTOS VINCULADAS A LA OBRA ANTE OFICINAS COMPETENTES
- Art.26 INICIO DE OBRA
- Art.27 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA
- Art.28 DIRECCIÓN DE OBRA
- Art.29 SUPERVISIÓN DE OBRA
- Art.30 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS
- Art.31 IMPREVISTOS
- Art.32 RESPONSABILIDAD DECENAL-GARANTÍA



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

- Art.33 RESCISIÓN
- Art.34 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
- Art.35 CESIÓN DE CRÉDITO
- Art.36 INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES
- Art.37 CAUSALES DE RESCISIÓN
- Art.38 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
- Art.39 NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO
- Art.40 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS

- ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA PARTICULAR y RECAUDOS GRÁFICOS
- ANEXO II: RUBRADO OFICIAL
- ANEXO III: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ANEXO IV: FORMULARIO DECLARACIÓN DEL OFERENTE
- ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA DE EMPRESAS CONTRATISTAS-SYSO
- ANEXO VI: ACTA INICIO DE OBRA



PARTE I

Art.1 OBJETO DEL LLAMADO.

El presente llamado se refiere a la construcción de desagües exteriores, adecuación de pavimentos interiores y reparaciones correctivas varias en Residencia Masculina del CeRP del Centro (Florida) de acuerdo a la Memoria Descriptiva Particular y todo recaudo integrante del presente llamado.

Los trabajos a realizar son los detallados en los recaudos gráficos y escritos adjuntos que componen el proyecto ejecutivo, así como las aclaraciones que la Administración realice previo al Acto de Apertura de ofertas. En el presente procedimiento no se admitirá la presentación de modificaciones, alternativas o variantes, tal como se definen en el punto 11.2 del Pliego Único.

1.1 CONDICIONES GENERALES

1.1.1 CONSIDERACIONES DEL LUGAR

Previo a la entrega de la propuesta, el oferente deberá considerar el lugar donde serán realizadas las obras, las facilidades de acceso de material y personal, realizando un análisis del proyecto a fin de manifestar los inconvenientes que puedan presentarse para la obra.

En caso del local en funcionamiento, se deberá contemplar en la oferta que todos los trabajos serán realizados en días y horarios que no interfieran con la normal operación del mismo, debiendo volver a quedar las instalaciones en correcto funcionamiento en el momento de retorno de los funcionarios y alumnos.

En su oferta deberán incluir todos los elementos provisorios necesarios, equipos y personal que puedan ser necesarios para evitar interferencias con el normal desarrollo de las actividades.

1.1.2 Condición llave en mano.

Todas las instalaciones serán del tipo "Llave en Mano", o sea ejecutadas, probadas y en servicio, debiéndose agregar todos los elementos y trabajos necesarios para tales efectos, sin que ello signifique adicionales a lo ofertado.

1.2.3 Materiales y Mano de Obra.

1.2.3.1 Materiales.

El adjudicatario será responsable del traslado, recepción y almacenamiento de los materiales que se integren a la Obra; contando para ello con los elementos de traslado y personal necesarios.

Sólo se admitirán materiales nuevos, sin uso, de primera calidad, los que deberán ser aprobados por el Supervisor de Obra de acuerdo a los recaudos del presente llamado.

Los materiales a utilizar se deberán entregar con la envoltura original de fábrica intacta, en la



que se debe incluir el nombre del fabricante, procedencia y producto contenido.

El adjudicatario recibirá, almacenará y protegerá del clima y daños de terceros el material y equipo requerido por este contrato.

Todo el material rechazado por el Supervisor de Obra, deberá ser retirado de la obra en el plazo de 24 horas, por el interesado, pudiendo hacerlo en caso contrario la Supervisión de Obra, quien cargará al Contratista los gastos que esa operación demande.

Los materiales rechazados serán sustituidos por material aprobado por la Supervisión de Obra, de modo de no retrasar el cronograma previsto.

El adjudicatario será el único responsable de la calidad de los materiales suministrados, no pudiendo deslindar la misma a terceros; a esos efectos tomará las medidas que estime necesarias efectuando los controles de calidad que entienda convenientes.

1.2.3.2 Mano de Obra.

Dadas las características de la obra, los trabajos serán ejecutados por personal experimentado bajo la supervisión de un Técnico. Si la Supervisión de Obra constata algún trabajo o tarea no acorde a lo solicitado, éste deberá ser realizado nuevamente sin costo adicional de ningún tipo.

En caso de roturas accidentales, se aclara que se deberán realizar todos los trabajos de recuperación y/o reposición necesarios a cargo del adjudicatario hasta obtener una terminación adecuada, la cual deberá ser aprobada por el Supervisor de Obra designado por el Consejo de Formación en Educación.

1.3 Coordinaciones en obra y horario de trabajo.

El adjudicatario deberá coordinar con la Supervisión de obra y la Dirección del local educativo y/o encargado de residencia estudiantil, los posibles problemas que puedan surgir debidos a interferencias, adecuando sus tareas si es necesario sin que esta acción implique aumento de costos.

1.4 En **ANEXO I Memoria Constructiva Particular y recaudos gráficos** se establecen los trabajos a realizar.

1.5 RECEPCIONES Y GARANTÍA.

Se entregarán todos los trabajos solicitados en el presente llamado, con la condición de reemplazar sin cargo toda intervención que a juicio técnico del Supervisor de Obra presente defectos de ejecución.

Para la garantía sobre los trabajos realizados, rige lo dispuesto en el Art. 1844 del Código Civil Uruguayo:

- Los vicios o defectos que afecten la estabilidad o solidez, total o parcialmente, o que



hagan impropio el uso pactado, ya sea expresa o tácitamente, o para el uso normalmente destinado, implican una garantía de diez años contra el arquitecto, el ingeniero, el constructor y el empresario. Se exonerarán de la responsabilidad solo si pueden demostrar que el vicio o defecto ocurrió por una causa ajena que no les es imputable.

- Para los demás vicios o defectos, con excepción de aquellos que solo afectan los elementos de terminación o acabado de las obras, el arquitecto, ingeniero, constructor y empresario serán responsables durante un período de 5 años.
- Los vicios o defectos que solo afectan los elementos de terminación y acabado de las obras están cubiertos por la garantía si estos vicios se verifican dentro del plazo de 2 años.

1.5.1 Recepción definitiva.

La recepción definitiva de las obras será dada una vez realizada la totalidad de los trabajos. Es condición previa a la recepción definitiva, que la obra cuente con todas las habilitaciones finales de los organismos correspondientes, en casos que sea necesario.

La recepción definitiva de la obra se formalizará mediante el "Acta de Recepción Definitiva" firmada por el representante de la Empresa adjudicataria y el Supervisor de Obra. A partir de la fecha de este documento, comenzará el período de garantía.

Art. 2 PRECIO Y COTIZACIÓN.

2.1 Precio.

El presente llamado se realiza sin precio oficial estimado a la vista de los oferentes. El precio ofertado no estará sujeto a confirmación ni condicionado en forma alguna.

2.1.2 La oferta se cotizará en pesos uruguayos, no aceptándose cotizaciones realizadas en otras monedas.

2.1.3 El precio propuesto estará constituido por: el monto básico de obra prevista, más el monto destinado a imprevistos si correspondiere (10% del monto básico de obra), a lo cual se sumará el Impuesto al Valor Agregado (22%) y las Leyes Sociales (65,8% del monto imponible de obra prevista e imprevistos).

2.1.4 Se expresarán en la oferta los **Montos Imponibles** sobre los que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social en un todo de acuerdo con la Ley N° 14.411, discriminando el valor de:



- Monto Imponible de obra prevista calculado sobre la base del presupuesto ofertado
- Monto Imponible de obra imprevista que será el 50% del monto del imprevisto (valor de Imprevisto x 0.5).

En caso de superarse el monto imponible declarado en la oferta, el excedente será de cargo de la empresa adjudicataria. Será de cargo también, todo concepto de multa asociado a demoras en la presentación de las nóminas mensuales.

La presente obra, por sus características no admite imprevistos, por lo cual, tampoco admite Monto Imponible de obra imprevista.

2.1.5 El Consejo de Formación en Educación no abonará suma alguna por ningún otro concepto fuera de lo establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones.

2.2 Cotización.

El oferente cotizará por modalidad de PRECIO GLOBAL, entendiéndose por tal que es el monto cotizado para la ejecución de la totalidad de las obras, sin perjuicio del detalle de rubros, unidad de medida y metraje que establece el Rubrado Oficial, que deberá adjuntarse a la oferta.

Los interesados deberán cotizar exclusivamente en línea en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), según lo establecido en los artículos N°63 y 65 del T.O.C.A.F., y Decreto Reglamentario N°142/018.

En línea deberán cargarse 2 ítems:

a) Precio de obra prevista e imprevista en pesos uruguayos (importe gravado por IVA), correspondiente al punto “F” del Rubrado;

b) Leyes Sociales de obra prevista a imprevista en pesos uruguayos (importe exento de IVA), correspondiente al punto “G” del Rubrado.

El total de estos dos ítems corresponde con el total ofertado y el importe deberá coincidir con el importe especificado en el Rubrado de la oferta.

Los interesados podrán consultar el manual para ofertar en línea, disponible en el sitio web oficial de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE).

2.3 - Cláusulas abusivas en las ofertas:

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio del Consejo de Formación en Educación, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.



2.3.1 Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

2.3.1.1 Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los materiales.

2.3.1.2 Las que impliquen la renuncia de los derechos del Consejo de Formación en Educación.

2.3.1.3 Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.

2.3.1.4 La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

2.3.1.5 Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio del Consejo de Formación en Educación.

2.3.1.6 Las que establezcan que el silencio del Consejo de Formación en Educación se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

2.4 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

2.5 Ajuste de precio.

No se aceptará fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida. No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

2.6 Régimen de preferencia.

El Consejo de Formación en Educación aplicará a las propuestas recibidas el margen de preferencia en el precio, a aquellos oferentes que cumplan las condiciones que establece el Decreto 371/10 (MIPYMES) y/o el Decreto 13/009 y modificativo 164/013 (PIN). No aplica al presente llamado la Reserva de Mercado que establece el Art. 11 del Decreto 371/010, en virtud de que el objeto es la ejecución de una obra edilicia cotizada por modalidad de precio global, en la cual no es posible fragmentar responsabilidades técnicas ni legales.

**2.7 Pago por acopio de materiales.**

El Consejo de Formación en Educación no efectuará pago por concepto de acopio de materiales.

Art. 3 FORMA DE PAGO.

3.1 El pago se efectuará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de la conformidad de la Factura y posteriores a la presentación de la misma en Departamento de Adquisiciones del C.F.E., sito en la calle Río Negro 1039 1º piso de lunes a viernes, en el horario de atención al público, o envío de e-factura a facturación@cfe.edu.uy, debiéndose presentar a su vez remito de entrega (ORIGINAL) debidamente conformado.

Art. 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El **plazo máximo de ejecución será de 45 días hábiles** para la industria de la construcción, debiendo establecer cada oferente el plazo propuesto. El referido plazo se computa a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra. Cuando el vencimiento de un plazo coincida con un día inhábil, dicho vencimiento se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Las ofertas que no se ajusten al plazo máximo de ejecución de obra, establecido en el presente artículo, no serán admitidas.

Art. 5 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El Consejo de Formación en Educación podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 6 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.**6.1 Plazos.**

6.1.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas (Ordenanza N° 10).

6.1.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

6.1.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.



6.2 Aclaraciones, Consultas y Prórrogas.

6.2.1 Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Adquisiciones del C.F.E., sito en Río Negro 1039 esq. Carlos Gardel, primer piso, e-mail: adquisiciones@cfe.edu.uy, en el horario de 13:00 a 18:00 horas, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, vencido dicho término el Consejo no estará obligado a proporcionar datos aclaratorios. En el caso de la solicitud de prórrogas deberá presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Adquisiciones del C.F.E, sito en Río Negro 1039 esq. Carlos Gardel, e-mail: adquisiciones@cfe.edu.uy en el horario de 13:00 a 18:00 horas, hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la apertura de las ofertas.

6.2.2 Las consultas serán contestadas en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a partir de su presentación, y publicadas en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>).

6.2.3 El Consejo de Formación en Educación comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a través de la publicación en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales.

6.2.4 El plazo citado precedentemente, es la única instancia en la cual los oferentes pueden plantear observaciones por deficiencias del proyecto proporcionado por el Consejo de Formación en Educación (incluyendo el rubrado oficial) ó sugerir alternativas técnicas al mismo, puesto que los oferentes no podrán cotizar variantes constructivas o proyectos propios, limitándose en tal sentido, a señalar las deficiencias o sugerencias indicadas.

Vencido el plazo establecido para formular aclaraciones u observaciones al proyecto objeto del llamado, el oferente asume como suyo el mismo, con las modificaciones que eventualmente disponga el Consejo de Formación en Educación. En consecuencia, no podrá luego válidamente, excusarse o reclamar por errores imputados al proyecto y será responsable de cualquier deficiencia que pudiera detectarse a posteriori en el mismo, el cual quedará consolidado al momento de su oferta e integrará los documentos del contrato.

Cuando se hubiese tratado de un error, que ni el Consejo de Formación en Educación ni los oferentes lo hubiesen advertido en los plazos previstos, el costo de dichas obras o trabajos serán de cuenta del adjudicatario de la licitación y se considerarán incluidos en su oferta.

6.3 Comunicaciones.

6.3.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Consejo de Formación en Educación, sito en Río Negro 1039 esq. Carlos Gardel, e-mail: adquisiciones@cfe.edu.uy.

6.3.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas deberán



conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que el Consejo de Formación en Educación lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

6.3.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, Carta Certificada con aviso de retorno o Correo Electrónico.

Art.7 CONSORCIOS.

El Consejo de Formación en Educación no admitirá la presentación de Consorcios.

PARTE II

Art. 8 CONDICIONES DE LOS OFERENTES.

En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 46 del T.O.C.A.F. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la A.N.E.P.

Podrán cotizar aquellas empresas reconocidas en el ramo correspondiente al objeto del presente Pliego Particular, para lo cual deberán presentar los recaudos solicitados en el Art. 12 del presente Pliego.

Art. 9 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.

9.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante el Consejo de Formación en Educación, en todas las actuaciones referentes al llamado.

9.2 Dicha representación deberá estar acreditada en el R.U.P.E. a través de:

9.2.1 Poder General, o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano. Carta-poder con certificación notarial de firmas.

Art.10 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS.

Los pliegos se podrán consultar en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (<https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/>), en la web del Consejo de Formación en Educación www.cfe.edu.uy o en el Departamento de Adquisiciones sito en Río Negro 1039 esq. Carlos Gardel, piso 1, hasta el día de la apertura de las ofertas.

Art. 11 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

11.1 El Consejo de Formación en Educación considerará inadmisibles a las ofertas cuyos certificados para ofertar expedidos por R.N.E.O.P. del M.T.O.P., presenten incumplimientos con



la A.N.E.P.

11.2 Discrepancias.

Se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 del T.O.C.A.F.

En el caso de error aritmético en el precio total como consecuencia de los subtotales de los rubros, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

Art. 12 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

12.1 Obligación de visita e inspección previa.

Las empresas deberán obligatoriamente visitar el lugar donde se realizarán los trabajos e inspeccionar los componentes constructivos objeto de intervención, previamente a la presentación de sus ofertas, a efectos de obtener una real comprensión de los trabajos a ejecutar, así como para prever eventuales dificultades que puedan surgir durante la ejecución y verificar "in situ" todo lo que consideren pertinente.

De la visita realizada se otorgará una constancia emitida por el Supervisor de Obra.

El día y horario de visita será puesto en conocimiento de los interesados en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales.

12.2 Requisitos formales de la oferta.

Las propuestas deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Art. 63 del TOCAF y el punto 9 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas. Para la valoración de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el Art. 149 del TOCAF y en el presente Pliego. Las ofertas no podrán contener cláusulas consideradas abusivas, condicionantes o que contravengan los Pliegos que rigen el procedimiento.

12.2.1 Las ofertas deben presentarse única y obligatoriamente en el sitio web de la Agencia **Agencia Reguladora de Compras Estatales** (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>) y en ella deberá constar:

- a- Razón social de la empresa.
- b- Datos del llamado.
- c- Fecha y hora del acto de apertura de ofertas.

12.4 Documentos integrantes de la oferta.

Las ofertas constarán de los siguientes documentos:



- a. **Presupuesto detallado por rubros de acuerdo al Rubrado Oficial (Anexo II)** que el Consejo de Formación de Educación adjunta al proyecto ejecutivo y que forma parte del presente Pliego Particular de Condiciones. No se aceptarán ofertas cuyo rubrado presente alteraciones en cualquiera de sus ítems o fórmulas de cálculo.
- b. **Carta de Presentación de la oferta** que responderá exclusivamente al modelo adjunto en el **ANEXO III**.
- c. **Formulario de Declaración del oferente** (según **ANEXO IV**) firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E).
- d. Certificado expedido por DI.NA.P.Y.M.E. de acuerdo al decreto 371/10, en el caso de solicitar la aplicación del beneficio correspondiente.
- e. Declaración de desglose de materiales y mano de obra que componen el precio, para aplicación de régimen de preferencia MIPYME (Art. 8º Dec. 371/10 de acuerdo a punto 11.5 y modelo que luce en Anexo II del Pliego Único), en el caso de solicitar la aplicación del beneficio correspondiente.
- f. **Certificado válido para ofertar expedido por el R.N.E.O.P. del M.T.O.P.** conforme a lo establecido en los artículos 77 y 176 del T.O.C.A.F., Decreto 208/2009, Decreto 57/2010.
- g. **Constancia de visita** e inspección previa realizada, emitida por el Departamento de Infraestructura del Consejo de Formación en Educación.
- h. **Fotocopia de título habilitante del representante técnico de la empresa.**

12.5 Discrepancias.

Se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 del T.O.C.A.F.

En el caso de error aritmético en el precio total como consecuencia de los subtotales de los rubros, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

Art. 13 DE LA PROPUESTA.

13.1 La presentación de una oferta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el Fiel Cumplimiento del Contrato.

13.2 Las dificultades posteriores que puedan surgir en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento, según corresponda.

13.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado a cumplir con la prestación, en el tiempo y forma convenidos, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

**Art. 14 PRESENTACIÓN Y VALIDEZ DE LA PROPUESTA.**

14.1 Las ofertas serán recibidas únicamente en línea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.3.1 del presente pliego. No se recibirán ofertas por otra vía.

Art. 15 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

15.1 El Consejo de Formación en Educación se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no cumplan con las especificaciones establecidas en este Pliego. Esto se basará en conclusiones técnicas, económicas, temporales, o de cualquier otro tipo surgidas del estudio individual de cada propuesta. Además, el Consejo puede rechazar ofertas si, tras una evaluación técnica, se determina que presentan un monto imponible insuficiente para los trabajos a realizar.

15.2 El Consejo de Formación en Educación se reserva el derecho de seleccionar la oferta que considere más conveniente de acuerdo al Art. 19 del Pliego Particular Condiciones.

15.3 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas, formulen objeciones al presente Pliego o contengan cláusulas abusivas.

15.4 El Consejo de Formación en Educación se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

15.4.1 Por falta de información.

15.4.2 En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Art. 16 GARANTÍAS.**16.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del TOCAF, **no se presentará garantía de mantenimiento de oferta.**

16.2 Garantía de fiel cumplimiento del contrato obligatoria

Conforme a lo establecido en el Art. 64 del TOCAF y punto 20 del Pliego Único.

No se presentará garantía de fiel cumplimiento del contrato cuando la oferta sea inferior al 40% del tope máximo de la licitación abreviada.

En caso de que la oferta supere ese tope, la garantía será obligatoria y se constituirá en moneda nacional mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, en la Tesorería del CO.DI.CEN. Av. Libertador Brig. Gral. Juan A. Lavalleja 1409, piso 7 de lunes a viernes de 14.00 a 16.00 horas contra el recibo



correspondiente.

Esta garantía no se acrecentará con retenciones o constitución de garantías sustitutivas por parte de la Administración.

16.2.2 Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir el contrato por esta sola causal.

16.2.3 La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo el Consejo de Formación en Educación iniciar acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho y considerar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

16.2.4 Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte del Consejo de Formación en Educación.

16.2.5 Modalidades de presentación de las Garantías:

Las mismas pueden constituirse en:

- Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos. Se tomará como tipo de cambio para la conversión en pesos, el tipo de cambio interbancario del día anterior a la apertura de la licitación.
- Fianza o aval bancario.
- Póliza de Seguro de Fianza.
- Valores públicos.

16.2.6 No se admitirán Garantías personales de especie alguna.

16.2.7 El documento justificativo de la constitución de Garantías deberá contener necesariamente el número de la Licitación y Organismo que realizó el llamado.

16.2.8 A fin de asegurar la ejecución de las Garantías, el Consejo de Formación en Educación debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los Artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

16.2.9 La devolución de las Garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Departamento de Adquisiciones.

16.2.10 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas,



serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Art. 17 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

17.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 60 (sesenta días) días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

17.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que se hubiera producido resolución por parte del Consejo de Formación en Educación, las ofertas se considerarán vigentes salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

Los oferentes que incumplan lo dispuesto precedentemente, perderán la respectiva garantía de mantenimiento establecida en el artículo 16.2 del presente pliego.

17.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario el Consejo de Formación en Educación podrá desestimar la oferta presentada.

Art. 18 APERTURA DEL LLAMADO.

18.1 La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por compras estatales a la/las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección "Comunicación", incluida en "Datos Generales", prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. El acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.

A partir de la fecha y hora establecidas las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F., el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

18.2 La Apertura electrónica de las ofertas se realizará el día lunes 27 de mayo de 2024 a las 14 horas.

Art.19 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

19.1 Factores de evaluación.



Una vez cumplidos los requisitos previstos en las bases del llamado y siendo la propuesta técnicamente ajustada al objeto licitado (oferta admisible), el único factor de evaluación será el precio de la oferta.

Art. 20 MEJORA DE OFERTAS O NEGOCIACIÓN CON LOS OFERENTES.

En cuanto a la mejora de ofertas, será de aplicación lo dispuesto en el Art. 66 del T.O.C.A.F., reservándose el Consejo de Formación en Educación la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta o el instituto de la negociación, si así lo considera **convenientes** a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente.

PARTE III

Art. 21 ADJUDICACIÓN.

21.1 La adjudicación se realizará por el total del objeto. **21.2** El Consejo de Formación en Educación se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la/s oferta/s que considere más convenientes para sus intereses (según Art. 19 del Pliego Particular de Condiciones) y también de rechazar la totalidad de las ofertas.

21.3 El Consejo de Formación en Educación dictará el acto administrativo que disponga la adjudicación, declaración de desierto o rechazo de todas las ofertas, con la publicidad que establece el artículo 50 del T.O.C.A.F.

Vencidos los plazos de impugnación se libraré la orden de compra o se otorgará contrato, según corresponda, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

21.4 Una vez dictado el acto de adjudicación:

21.4.1 El Consejo de Formación en Educación solicitará al adjudicatario que en un **plazo máximo de 10 (diez) días calendario, presente los requisitos formales que se detallan para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del T.O.C.A.F.:**



- a. Certificado válido para contratar expedido por el R.N.E.O.P. del M.T.O.P. conforme a lo establecido en los artículos 77 y 176 del T.O.C.A.F. y Decreto 208/2009 del 4/5/2009.
- b. Constancia original de constitución de garantía de fiel cumplimiento del contrato (si corresponde de acuerdo al artículo 64 del T.O.C.A.F.).
- c. Plan de trabajo propuesto conforme al plazo de ejecución definido en el presente Pliego de Condiciones Particulares y al cronograma presentado en la oferta.
- d. Nómina del personal afectado a la obra (cantidad y categoría), incluyendo los dependientes de los subcontratistas asignados directamente a la obra.
- e. Nómina y especialidad de los subcontratistas.
- f. Declaración de cantidad del total de jornales estimados para la obra.
- g. Declaración jurada de empresas contratadas - SYSO firmada (ANEXO V).
- h. Título habilitante del Técnico Prevencionista que firma la Declaración SYSO.
- i. Certificado habilitante expedido por UTE categorías A, B ó C para obras con intervención en instalación eléctrica.
- j. Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (Ministerio del Interior) donde la adjudicataria se comprometa a dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 17.897 art.14 (inserción laboral de personas liberadas).
- k. Constancia expedida por el MTSS de la comunicación de la obra a la Comisión Departamental de Trabajo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.516
- l. Certificado de Origen de materiales para aplicación régimen de preferencia PIN ó MIPYMES. El Consejo de Formación en Educación lo solicitará al adjudicatario en el caso de haber obtenido la adjudicación en función de acogerse al beneficio PIN ó MIPYMES **otorgando un plazo máximo de 15 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el Dec. 371/10.**

Art. 22 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

22.1 La notificación se efectuará a todos los oferentes, se publicará la resolución de adjudicación en los sitios y formas establecidos por la normativa vigente. El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por ordenador competente, de acuerdo al Art. 69 del T.O.C.A.F. En particular se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado.

22.2 Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en R.U.P.E., se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados



a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina, en el Domicilio por Telegrama Colacionado, Carta Certificada con aviso de retorno, Telefax, Fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por la Ordenanza N° 10.

Art. 23 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado a informar en forma escrita al Dpto. de Adquisiciones, con firma notarialmente certificada, si realizara un cambio en el domicilio constituido declarado para la presente licitación, dentro de la vigencia de la misma y tendrá efecto a partir de la comunicación de la adjudicación y durante la vigencia del contrato.

Art. 24 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con la notificación de la Resolución que disponga la adjudicación dictado por el Ordenador competente (Art. 19 P.U.) y se emitirá para respectiva Orden de Compra, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 211 lit. B) de la Constitución y de los tiempos legales para presentar procedimientos recursivos por parte de los oferentes.

En esta instancia el adjudicatario deberá dar cumplimiento a:

- a.** Formulario "F2" (Registro de obra ante PBS), completo y firmado por el Representante Técnico en calidad de "Técnico de la Obra" y el representante de la empresa adjudicataria, acompañado de 2 timbres profesionales y fotocopia de las cédulas de identidad de ambos. **Regirá para la inscripción de obra ante el B.P.S. lo dispuesto en el Anexo I.**
- b.** Constancia de presentación del Estudio de Seguridad e Higiene en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (IGTSS-MTSS) conforme al Decreto 283/96.

Art. 25 GESTIONES Y COSTOS VINCULADAS A LA OBRA ANTE OFICINAS COMPETENTES.

El contratista tendrá a su cargo la gestión ante las autoridades nacionales y municipales y ante las empresas prestadoras de servicios, así como las firmas necesarias con su Representante Técnico de toda la documentación relativa a dichos cometidos, a efectos de obtener todos los permisos y habilitaciones finales que correspondan.



El contratista tendrá a su cargo el costo de todos los derechos o tributos que exijan esas gestiones.

Art. 26 INICIO DE OBRA.

A partir de la emisión de la orden de compra correspondiente, el contratista tendrá un plazo máximo de 15 días calendario para iniciar los trabajos. El inicio de los trabajos, deberá coordinarse con el Departamento de Infraestructura del Consejo de Formación en Educación. Se labrará el Acta de Inicio de la obra, la cual suscribirán los representantes legales y técnico de la empresa adjudicataria y el Arquitecto Supervisor designado por el Consejo de Formación en Educación.

Art. 27 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA.

El Cartel de Obra se ubicará en el sitio que indique el Arquitecto Supervisor de Obra designado por el Consejo de Formación en Educación, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del Acta de Inicio y según formato solicitado por la Supervisión de Obra.

Art. 28 DIRECCIÓN DE OBRA.

La Dirección de Obra será ejercida por el Representante Técnico del contratista.

Será el interlocutor válido para las observaciones que emita la Supervisión de Obra y **deberá realizar bajo su firma técnica todas las gestiones necesarias ante organismos nacionales y/o municipales competentes, así como ante las empresas prestadoras de servicios, a efectos de obtener las habilitaciones que se requieran.**

Deberá registrar una asiduidad diaria a la obra, debiendo realizar como mínimo 2 (dos) visitas semanales en compañía del Equipo Supervisor de Obra designado por el Consejo de Formación en Educación.

El Consejo de Formación en Educación podrá, con causa justificada ordenar la sustitución del Representante Técnico del contratista.

Art. 29 SUPERVISIÓN DE OBRA.

La Supervisión de Obra será ejercida por el Arquitecto designado por el Consejo de Formación en Educación.

El Arquitecto Supervisor decidirá en todo lo concerniente a la ejecución, los suministros y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista y la resolución de los problemas técnicos y administrativos que son de su competencia y se susciten durante el desarrollo de los trabajos, hasta el momento de la Recepción Definitiva de la obra.

**Art. 30 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

El Consejo de Formación en Educación no autorizará trabajos extraordinarios, es decir aquellos trabajos que modifican el proyecto, pero no son necesarios o indispensables para la realización del mismo.

Art. 31 IMPREVISTOS.

Conforme a la definición establecida en el punto 1 K) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas, son los trabajos u obras supervinientes, que se funden en caso fortuito o fuerza mayor ó que existiendo con anterioridad, no pudieron detectarse con la información que razonablemente se contara al momento de elaborar el proyecto por parte del Consejo de Formación en Educación y de analizarlo por parte del oferente para su consolidación al presentar la oferta, y que indefectiblemente deben ejecutarse para poder cumplir con la realización de la obra contratada en las condiciones previstas en los documentos de la licitación.

El monto no podrá superar el límite establecido en el presente Pliego.

No constituyen imprevistos:

- a) trabajos extraordinarios
- b) obras nuevas
- c) ampliaciones

31.1 Procedimiento de gestión. Cálculo del valor

El Director de Obra deberá presentar al Supervisor de Obra nota escrita exponiendo el imprevisto superviniente, el cual si lo entiende válido le solicitará por escrito la cotización.

El precio de los trabajos imprevistos será estimado por el contratista, partiendo de los precios unitarios de la oferta y de acuerdo a lo establecido en el punto 41 del Pliego Único.

El monto no podrá superar el establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

En el caso de un nuevo rubro:

- a) se determina por analogía con los precios contractuales ó,
- b) por método de análisis de los precios corrientes en plaza

La cotización será presentada en un plazo máximo de 5 días luego de ser solicitada por la Supervisión de Obra, en hoja membretada y firmada por el Director de Obra y el Representante de la empresa y no podrán ser ejecutados hasta que se encuentren aprobados por el Supervisor de Obra.

31.2 Suspensión de obras por imprevistos.



Si para llevar a cabo los imprevistos, se juzgara necesario suspender las obras en todo o en parte, el Consejo de Formación en Educación deberá comunicar al Contratista la orden correspondiente por escrito, procediendo a la medición de las tareas ya ejecutadas y a extender el Acta de Medición.

En dicha Acta de Medición se fijará:

- Detalle y valor de material acopiado, en viaje y puesto en obra.
- Nómina de personal que deba quedar a cargo de la custodia de la obra.

Art. 32 RESPONSABILIDAD

La empresa contratista y su Representante Técnico (en el rol de Director de Obra) son responsables conforme a lo establecido en el Art. 1844 del Código Civil.

Art. 33 RESCISIÓN.

El Consejo de Formación en Educación podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificar de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al Consejo de Formación en Educación y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 del T.O.C.A.F., en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al R.U.P.E. y al R.N.E.O.P.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.

33.1 Causales de Rescisión.

El Consejo de Formación en Educación podrá rescindir el contrato por incumplimiento del contratista, por las siguientes causales, que se indican a título meramente enunciativo:

- a.** Atrasos reiterados en relación a cualquiera de las fechas límites establecidas en el Plan de trabajo, o las que resulten de prórrogas acordadas por ambas partes.
- b.** Incumplimientos en el pago de los jornales y aplicación de normas de seguridad laboral.
- c.** Suspensión sin causa justificada de los trabajos por parte del contratista.
- d.** La subcontratación a terceros de la ejecución del Contrato o de parte del mismo, sin previa autorización del Consejo de Formación en Educación.
- e.** Incumplimiento de normas medio ambientales.

**33.2 Solicitud de rescisión por el Contratista.**

El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato de obra, cuando se configuren los siguientes casos:

- a. Cuando el inicio o la suspensión de las obras exceda de los 120 días por razones imputables del Consejo de Formación en Educación;
- b. El Consejo de Formación en Educación retrase los pagos de certificados en un plazo mayor de 120 días contados desde el vencimiento del plazo para el pago, salvo que el Pliego Particular disponga un plazo menor en obras de menor porte, siempre que el contratista haya cumplido con sus obligaciones contractuales.

33.3 Liquidación en caso de Rescisión.

La rescisión del contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del contrato.

Notificada la resolución de rescisión del contrato, iniciada por el Consejo de Formación en Educación o por el contratista, el organismo contratante tomará posesión inmediata del predio y de las obras.

Art. 34 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

La devolución de las sumas retenidas por concepto de refuerzo de garantía de fiel cumplimiento de contrato en los pagos parciales se hará de acuerdo a lo que se establezca en el Pliego Particular y siempre que no existan reclamos contra el contratista por ningún concepto.

Art. 35 CESIÓN DE CRÉDITO.

35.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en la Dirección Financiero Contable del Consejo de Formación en Educación.

35.2 No se aceptan Cesiones de Crédito futuros, ni de Facturas que no estén debidamente conformadas.

35.3 Una vez que un crédito fue cedido, no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

35.4 Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

35.5 Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: El Consejo de Formación en Educación se reserva la prioridad sobre la cesionaria, de hacer efectivo el



cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión, ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

35.6 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) el Consejo de Formación en Educación se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

35.7 Mientras se tramita la cesión de crédito quedará suspendido el plazo para el pago de las facturas previstas en el Art. 3 del presente pliego.

Art. 36 INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a la aplicación de las penalidades que establecen los Pliegos y la normativa vigente, sin perjuicio de la comunicación al RUPE y al RNEOP del MTOP.

36.1 Rescisión de contrato

De acuerdo a lo establecido en el Pliego Único y disposiciones del TOCAF.

31.2 Ejecución de las garantías

Las garantías podrán ser ejecutadas por el Contratante en los casos previstos en los puntos 12.1, 20.3, 20.4, 38 y 43 del Pliego Único y concordante con lo establecido en el Art. 64 del TOCAF.

Si la garantía de fiel cumplimiento del contrato no alcanzare a cubrir el importe de las multas aplicadas, el contratista estará obligado a depositar el saldo dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber sido notificado por la Administración.

En el mismo plazo deberá reponer el monto de la garantía mencionada.

El incumplimiento devenido de la falta de reposición del monto que dejó afectada la integridad de la garantía, facultará a la Administración a la rescisión del contrato.

36.3 Multas por atraso en plazo de ejecución de la obra.

De acuerdo a lo establecido en el punto 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas, las multas a aplicar serán las siguientes:

a) por incumplimiento en los plazos parciales definidos en el Plan de Trabajo se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$MP = a\% \times q \times 0.15$$

MP = multa a aplicar por plazos parciales



a % = diferencia porcentual entre avance físico real y el previsto en el Plan de Trabajo a la fecha de realizar el control

q = saldo a ejecutar del monto del contrato

b) por incumplimiento del plazo total se calculará aplicando la siguiente fórmula

$$M = d/p \times Q \times 0.3$$

M = multa a aplicar por plazo total

d = días de atraso (hábiles para la construcción)

p = plazo total de la obra (incluyendo prórrogas justificadas y autorizadas)

Q = monto total del contrato

Para los cálculos que deban realizarse en los 2 casos previstos precedentemente, los valores deberán actualizarse en función del Índice de Costos de la Construcción, teniendo en cuenta para determinar el valor "actual" el último índice publicado en el mes que se realiza el cálculo correspondiente.

Las multas aplicadas por estas causales no podrán superar el 20% del monto del contrato actualizado (como se indica precedentemente).

36.4 Multa por atraso en la presentación de nóminas ante B.P.S.

El Contratista deberá presentar la nómina de personal, con sus respectivos jornales y el correspondiente pago de las Leyes Sociales ante BPS, ajustándose al calendario proporcionado por la Administración en la instancia del Perfeccionamiento del Contrato. En el caso de no cumplir con los plazos previstos el Consejo de Formación en Educación aplicará una sanción de **2 U.R. por día de atraso**, la cual será descontada del certificado de avance mensual de la obra.

36.5 Multa por atraso en la colocación del Cartel de Obra.

Se aplicará una multa de 1 U.R. por cada día de atraso en la colocación del Cartel que identifica la obra, con un plazo máximo de 5 días hábiles. La multa se deducirá del certificado de avance mensual de la obra.

36.6 Sanción por atraso en inicio de gestiones vinculadas a la obra.

Si dentro en el plazo de 30 días de iniciada la obra, el Representante Técnico del contratista no presentara al Consejo de Formación en Educación, las constancias de haber iniciado los trámites necesarios ante las oficinas públicas o privadas que requieran permisos y/o habilitaciones, el Consejo de Formación en Educación podrá suspender el trámite de los certificados de avance hasta que se regularice la situación.

36.7 Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a



que se hace referencia en el punto 16.2 garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente Pliego de Condiciones.

36.8 En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con el Consejo de Formación en Educación, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

36.9 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Art. 37 CAUSALES DE RESCISIÓN.

37.1 El Consejo de Formación en Educación podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de concurso del adjudicatario.
- 2.- Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3.- Incumplimientos del servicio en forma reiterada.
- 4.- Mutuo acuerdo.

39.2 Las causales enunciadas, podrán dar lugar al cobro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Art. 38 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

Se tendrá por aprobado el gasto una vez cumplida la intervención previa que le compete al Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.

Art. 39 NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO.



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

- Apertura Electrónica: Decreto reglamentario N° 275/013 del 3 de setiembre de 2013
- Texto Ordenado de contabilidad y administración financiera del Estado (TOCAF): Decreto N° 150/012 del 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- Acceso a la información pública: Ley N°18.381 del 17 de octubre del 2008, modificativa Ley N° 19.178 del 27 de diciembre de 2013
- Protección de datos personales y acción de habeas data: Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008
- Decreto reglamentario de la Ley 18.331: Decreto N° 414/009 del 31 de agosto de 2009
- Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE): Decreto N° 155/013 del 21 de mayo de 2013
- Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas: Decreto N° 371/010 del 14 de diciembre de 2010
- Preferencia a la industria nacional: Decreto 13/009 y modificativo 164/013
- Sistema integrado de información financiera: Decreto N° 395/998 del 30 de diciembre de 1998
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas: Decreto N° 257/015 del 23 de setiembre de 2015.
- Ordenanza N° 10 (Procedimiento administrativo): Resolución N°30 del Acta N°81 de fecha 2 de diciembre de 2004 , modificada por Resolución N°5 del Acta N°39 de fecha 5 de junio de 2013 del Consejo Directivo Central.

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Art. 40 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Horario de Verano:

Departamento de Adquisiciones.

Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30.

TESORERÍA:

Lunes a Viernes de 12:00 a 14:00.

Horario de Invierno:

Departamento de Adquisiciones.

Lunes a Viernes de 13:00 a 18:00.

TESORERÍA:

Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00.

MEMORIA CONSTRUCTIVA PARTICULAR

Construcción de desagües exteriores, adecuación de pavimentos interiores y reparaciones correctivas varias en Residencia Masculina del CeRP del Centro (Florida)

Ubicación:
Liber Seregni esq. 24 de abril - Florida

Anexo 1

Departamento de Infraestructura
Consejo de Formación en Educación

1. OBJETO DE LAS OBRAS.....	3
2. ALCANCE DE LAS OBRAS.....	3
3. TRABAJOS A REALIZAR.....	3
3.1. Desagües exteriores.....	3
3.2. Adecuación de pavimentos interiores.....	3
3.3. Adecuación abastecimiento de agua.....	4
3.4. Adecuación boxes de duchas.....	4
4. ACLARACIONES GENERALES.....	5
5. REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA.....	6
6. PLAZO DE OBRA.....	6
7. INICIO DE OBRA.....	6
8. INSCRIPCIÓN DE OBRA EN BPS.....	6
8.1. PRESENTACIÓN DE NÓMINAS.....	6
8.2. PRESENTACIÓN DE FACTURAS.....	7
9. SEGURIDAD.....	7
9. MATERIALES Y MANO DE OBRA.....	7
10. MEDIOS AUXILIARES.....	7
11. IMPLANTACIÓN.....	7
11.1. DEPÓSITO DE MATERIALES.....	8
11.2 VALLA.....	8
12. VISITA AL LUGAR.....	8
13. LIMPIEZA.....	8
14. PLAZOS DE GARANTÍA.....	8
15. CONSIDERACIONES ADICIONALES:.....	8

1. OBJETO DE LAS OBRAS

El presente llamado convoca a la presentación de ofertas para la construcción de desagües exteriores, adecuación de pavimentos interiores y reparaciones correctivas varias en Residencia Masculina del CeRP del Centro (Florida).

2. ALCANCE DE LAS OBRAS

Corresponde a la finalización de las obras en forma completa de acuerdo a los planos, planillas y memorias adjuntas, incluyendo todo lo que sin estar concretamente especificado en los recaudos sea de rigor para dar completa terminación a lo que se considera una construcción esmerada.

3. TRABAJOS A REALIZAR

3.1. Desagües exteriores

Corresponde Lámina 04.

Se deberá realizar un nuevo desagüe exterior sobre la fachada principal del edificio. Se realizará mediante el movimiento de tierras, con las dimensiones especificadas en recaudos gráficos. Debido a la diferencia de alturas, el desagüe rematará en su punto más bajo mediante derrame libre.

Sobre el límite lateral del predio (calle 24 de abril) deberá realizarse una limpieza del desagüe existente, a los efectos de garantizar su correcto funcionamiento.

3.2. Adecuación de pavimentos interiores

Corresponde Lámina 01.

Se deberán adecuar los pisos de todos los dormitorios estudiantiles.

Se deberá retirar el pavimento existente en el sector de apertura de cada puerta (se estima 0.95 x 0.95 m). En caso de ser necesario, se procederá a nivelar los sectores que lo requieran. Las cerámicas que se encuentren flojas, deberán ser retiradas y se procederá a nivelar el sector afectado con una dosificación de 3 partes de arena con 1 parte de cemento portland con hidrófugo. Una vez preparada la superficie, el pavimento a colocar tendrá los siguientes elementos:

1. Doble film de polietileno de 200 micrones cada lámina. Se colocará en toda el área a cubrir. Los solapes no serán inferiores a 30 cm y serán sellados con cinta de polietileno laminado tipo DT11. En todo el perímetro de la habitación, la lámina de polietileno será rematada en los paramentos verticales con una altura de 10 cm mínimo y será fijada al isopanel mediante cinta tipo DT11 en toda su extensión. El remate del polietileno deberá quedar cubierto por el zócalo que se colocará posteriormente (este deberá tener una altura de 10 cm).
2. Posteriormente se procederá a instalar piso flotante vinílico SCP e=5.5 mm con goma IXPE, en tabla, con sistema de encastre. El color y la textura del pavimento, será coordinada con el supervisor de obra. En la unión entre el piso del dormitorio y el sector de la puerta de acceso, se colocarán perfiles de transición de aluminio,

con el objetivo de salvar el desnivel entre ambos sectores.

3. Finalmente se colocarán zócalos de PVC color blanco, de altura 10 cm. Serán fijados mediante adhesivo de base acrílica, impermeable.

3.3. Adecuación abastecimiento de agua

Corresponde Lámina 03.

Se deberán trasladar los equipos de presurización que se encuentran en la azotea, a la nueva ubicación al interior del local.

Se deberán realizar las adecuaciones en la cañería existente de acuerdo a lo expresado en recaudos gráficos, y toda aquella que si bien no se encuentre especificada, sea necesaria para el funcionamiento del sistema. Las cañerías deberán cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser de Polipropileno Copolímero Random (Tipo 3), presión nominal 20kg/cm² (PN 20), con los diámetros expresados en recaudos gráficos.
- La cañería aparente se fijará a los paramentos verticales o al cielorraso, según corresponda, utilizando grampas isofónicas (galvanizadas y revestidas interiormente con goma) espaciadas cada 50 cm. Como criterio general, se utilizarán 3 grampas por cada T de derivación y 2 grampas por cada codo. Los tramos deben ser completamente horizontales o verticales, según sea necesario. No se permitirán tramos que estén fuera de plomo o desnivelados; si se detectan, los trabajos deberán ser ejecutados nuevamente.
- Todos los materiales a utilizar deberán ser de la misma marca.
- La totalidad de las tuberías deberán demostrar estanqueidad absoluta, sometidas a carga hidrostática equivalente a 2 veces su presión de trabajo, con un mínimo de 6 Kg/cm² durante 1 hora.

3.4. Adecuación boxes de duchas

Corresponde Lámina 02.

Se deberán realizar todos los trabajos especificados en recaudos gráficos. Esto comprende, la adecuación de los boxes de duchas mediante carpintería en aluminio (se deberán suministrar las cortinas de ducha correspondientes) las demoliciones y trabajos de albañilería expresados, sustitución de griferías y el traslado de equipamiento accesible.

Se deberán pintar los muros y cielorrasos del área afectada a los boxes de ducha. Se utilizará pintura de cielorrasos con pintura para cielorrasos antihongos, color blanco.

Los materiales utilizados serán de primera calidad. Las pinturas se transportarán al lugar de trabajo en sus envases originales, completamente llenos y herméticamente sellados. Si se encuentran materiales que no cumplen con lo solicitado en esta memoria, deberán ser retirados del lugar de trabajo. El Supervisor de Obra supervisará el rendimiento de los materiales, los cuales deberán ajustarse a las indicaciones del fabricante.

Todos los trabajos se realizarán siguiendo las reglas del oficio, incluyendo la

preparación de superficies, métodos de aplicación y acabado. Se deben preparar todas las superficies, limpiándolas e eliminando imperfecciones, hasta cumplir con las condiciones que el fabricante requiere para la aplicación de la pintura.

Cualquier elemento adosado a las paredes y/o al techo (como mobiliario, luminarias, etc.) deberá ser retirado para permitir una correcta pintura de la superficie, y luego será colocado nuevamente en su lugar.

Las superficies pintadas deberán presentar un acabado y color uniformes, sin marcas de pincel, manchas, ampollas, chorreaduras o elementos extraños adheridos. Se pintarán todas las superficies, incluyendo aquellas partes que estén ocultas.

Cualquier material cercano o en contacto con las superficies pintadas deberá ser entregado completamente limpio, sin manchas de pintura, salpicaduras o polvo. Se tomarán las medidas necesarias para proteger los pisos, zócalos, herrajes, artefactos eléctricos y sanitarios, etc. El contratista será responsable de cualquier daño que surja por este motivo.

3.5. Sellado uniones y anclajes cubierta

Se deberá sellar con silicona neutra todo punto de anclaje y contorno de babetas y/o accesorios que presente filtraciones y/o se visualice deterioro del material sellante. Se removerá en su totalidad el sellador existente y se procederá a su nuevo sellado. Se deberá sellar también, la unión entre la babeta de la cubierta de chapa con la unión con el isopanel.

4. ACLARACIONES GENERALES

Los trabajos se desarrollarán de acuerdo con las especificaciones que comprenden la presente Memoria. Regirá para las exigencias en la ejecución de la obra, lo establecido en la Memoria Constructiva General para Edificios Públicos del M.T.O.P. -edición 2006-.

Todo lo que no estuviera debidamente indicado en la presente Memoria, se procederá conforme a las especificaciones contenidas en la Memoria Constructiva General para Edificios Públicos, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y de acuerdo a las normas UNIT.

Toda obra no especificada en los elementos gráficos y en la presente Memoria, pero que la buena ejecución indique como necesaria y que de alguna manera puedan afectar la cotización de los distintos rubros, deberán ser consultados para obtener la aclaración pertinente. De no ser así, se considerará parte integrante del proyecto y que, por lo tanto, fueron cotizados y se exigirá su realización.

Queda totalmente fuera de discusión todos los trabajos que se deban realizar y que no estén especificados en esta memoria, luego de aceptar la obra, en la medida que sean necesarios para su correcta terminación o por razones de seguridad.

La propuesta del oferente supondrá el cabal conocimiento de las condiciones de partida para la realización de las obras licitadas, no reconociéndose a posteriori ningún tipo de adicional ni se admitirá, por lo tanto, reclamos por ningún concepto que pueda fundarse en desconocimiento de cualquier situación no observada con antelación a la presentación de las ofertas.

5. REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA

A efectos de coordinar con el Supervisor de Obra la correcta ejecución de los trabajos, el Contratista deberá designar un representante técnico, quien será el único interlocutor válido ante la mencionada oficina frente a cuestiones técnicas.

6. PLAZO DE OBRA

El plazo de ejecución de obra es de 45 días calendario laborales para la industria de la construcción, computados a partir del día siguiente a la firma del Acta de Inicio de Obra o en su defecto, de la fecha de inscripción de la obra en BPS.

6.1. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE OBRA

La multa por cada día de atraso corresponde al 0.5% del monto total de la propuesta, incluyendo IVA y Leyes Sociales. Esta multa se aplicará mediante la retención del importe correspondiente de la factura. Asimismo, el Pliego de Condiciones Particulares rige en todo lo referente a las rescisiones contractuales, pérdida de depósito de garantía, entre otros aspectos.

7. INICIO DE OBRA

A partir de la emisión de la orden de compra correspondiente, el contratista tendrá un plazo máximo de 15 días calendario para iniciar los trabajos. El inicio de los trabajos, deberá coordinarse con el Departamento de Infraestructura del Consejo de Formación en Educación.

8. INSCRIPCIÓN DE OBRA EN BPS

La inscripción de obra será realizada por el Departamento de Infraestructura del Consejo de Formación en Educación. Para ello, la empresa contratista deberá proporcionar la siguiente documentación:

Formulario F2 completo y con firma en apartado Empresa Contratista.

- Constancia de inscripción provisoria ante el MTSS (Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad (Decreto 481/009).
- Fecha de inicio.
- Fecha de finalización estimada.
- Jornales estimados.
- Fotocopia del documento de identidad del titular de la empresa (persona que firma el F2).

La documentación deberá enviarse por correo electrónico a arquitectura@cfe.edu.uy al menos 72 hs antes del inicio de los trabajos.

La ANEP realizará los pagos de leyes sociales en base a las planillas de aportes presentadas mensualmente por la empresa contratista. Estos pagos se harán hasta el tope indicado por la empresa en su propuesta. Si se supera el tope establecido, los siguientes pagos los realizará el ANEP mediante la retención del importe correspondiente del certificado respectivo.

De acuerdo al art. 7 lit. a) del Decreto Ley 14.411 del 7/8/75-

“Cuando las planillas presentadas por el contratista o subcontratista, superan los jornales determinados por paramétrica, o los reconocidos por el Organismo Contratante, la diferencia

injustificada, será abonada por los empresarios, contratistas o subcontratistas, quienes serán sujetos pasivos por deuda propia.”

8.1. PRESENTACIÓN DE NÓMINAS

Las empresas dispondrán del plazo fijado por BPS para cada mes, para la presentación de nóminas ante el Departamento de Infraestructura del Consejo de Formación en Educación, quien devolverá un código para su presentación ante BPS.

8.2. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las empresas dispondrán de un plazo máximo fijado el día 18 del mes, salvo vencimientos anticipados por el BPS, caso en el cual se informará a las empresas el plazo estipulado, para entregar el formulario para el pago y copia de nómina. De no hacerlo en tiempo y forma serán de cargo de dichas empresas los importes por concepto de MULTAS Y RECARGOS que fije el B.P.S. y serán descontados de las liquidaciones subsiguientes.

En caso de no tener jornales en el mes, puede presentar nómina en \$0 o declarar inactividad mediante formulario F9 (con firma de técnico y representante).

9. SEGURIDAD

Se han de cumplir las normas y disposiciones contenidas en la ley de Prevención de Accidentes de Trabajo y su reglamentación, las leyes del Banco de Seguros del Estado, las Ordenanzas Municipales, y los reglamentos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Toda observación que la Dirección o la Supervisión de Obra realicen sobre el tema de seguridad, así como de la construcción de los andamios, si los hubiera, su disposición, refuerzo o cambio de piezas, distribución de cargas, etc., será cumplida de inmediato.

10. MATERIALES Y MANO DE OBRA

El contratista proporcionará todos los materiales necesarios para la construcción, los cuales serán nuevos, de alta calidad y sin uso previo. Todos los materiales serán utilizados adecuadamente de acuerdo a las normas de construcción aplicables. Cuando se mencionen marcas, estas solo se mencionan a título informativo, aceptándose variantes con una calidad equivalente o superior.

El contratista se asegurará de contar con mano de obra especializada para cada tipo de trabajo a ejecutar. El cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo será responsabilidad del contratista.

11. MEDIOS AUXILIARES

El contratista deberá de disponer de todas las herramientas y medios auxiliares, como ser andamios, escaleras, protecciones, etc.

12. IMPLANTACIÓN

Se realizará en todo acuerdo con la Memoria Constructiva General para Edificios Públicos del M.T.O.P. -edición 2006-.

El Contratista deberá realizar las oficinas y servicios de acuerdo con la reglamentación vigente, en el área destinada a obrador contando en todo momento con la aprobación de la Supervisión de Obra (área y ubicación).

11.1. DEPÓSITO DE MATERIALES

El contratista deberá depositar en sitios adecuados y proteger debidamente el material, artículo o producto acopiado en el recinto de la obra. Queda absolutamente prohibido depositar materiales, equipos y/o herramientas que no tengan incidencia directa en la obra.

11.2 VALLA

Al iniciar los trabajos, el contratista deberá colocar en el perímetro del lugar de trabajo, un cerco provisorio de madera, de altura mínima 2.20m en cumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes. Toda instalación provisorio de vallado y señalización deberá ser aprobada por la Dirección de Obra.

12. VISITA AL LUGAR

Es obligatorio visitar el lugar de las obras para poder ofertar. El día y la hora de la visita se establecerán en las aclaraciones y/o en el Pliego Particular del presente llamado.

13. LIMPIEZA

La obra deberá conservarse siempre limpia durante toda la ejecución, quitándose los restos, materiales, etc. No se recibirá la obra si la limpieza no se hubiera efectuado en perfectas condiciones y a satisfacción de la Dirección de Obra.

14. RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS

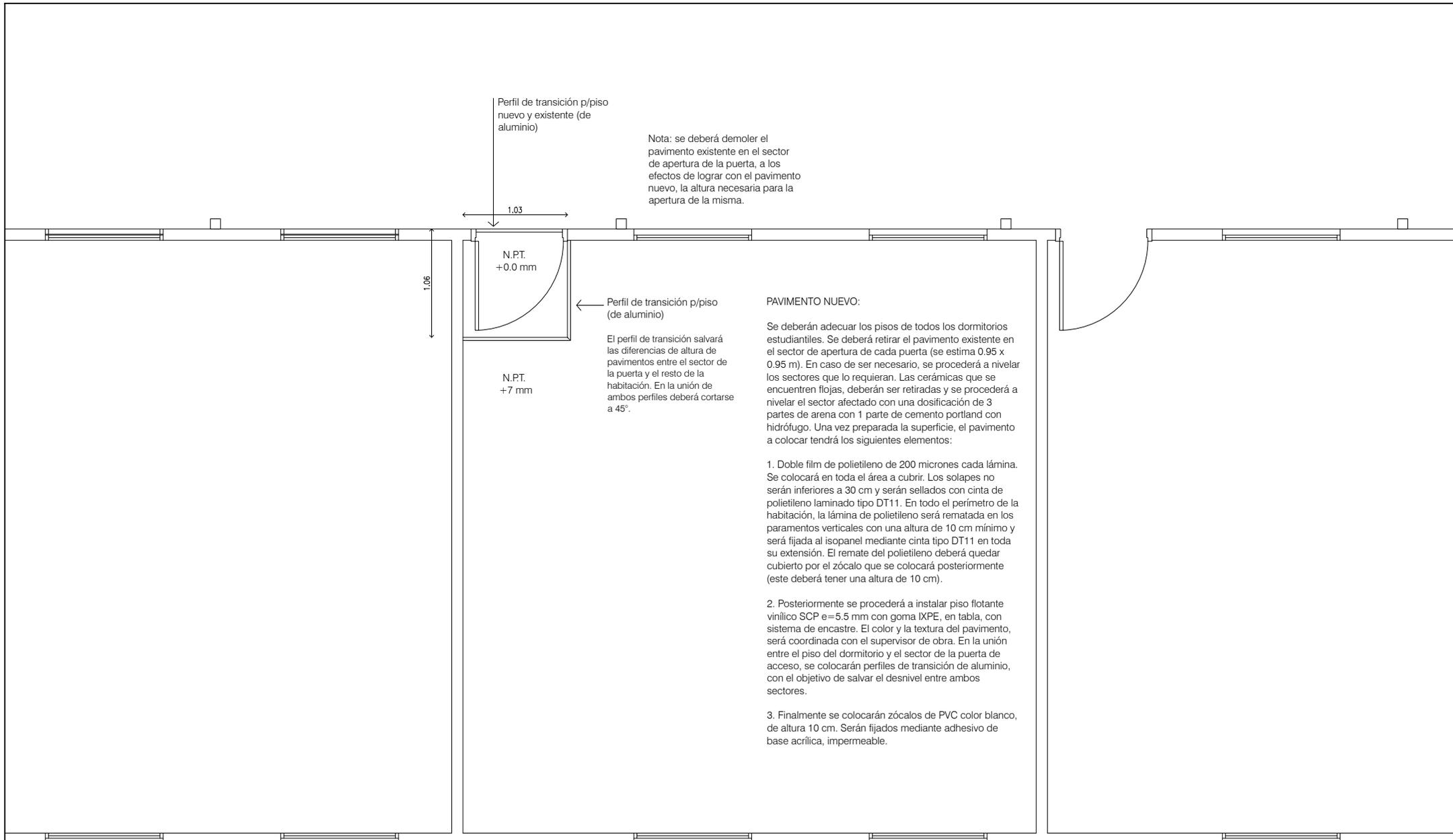
Rige lo dispuesto en el Art. 1844 del Código Civil Uruguayo:

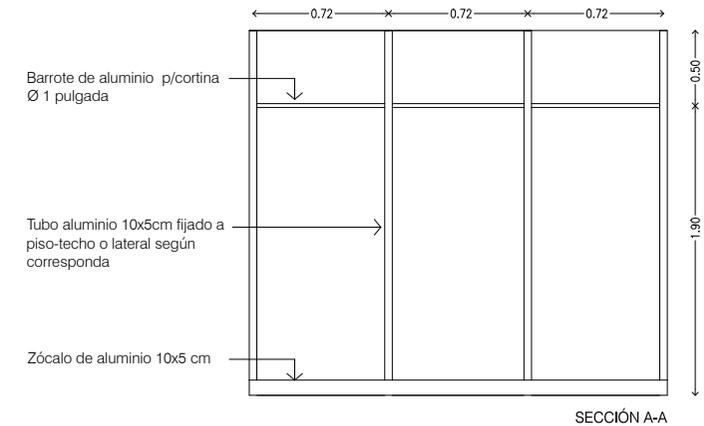
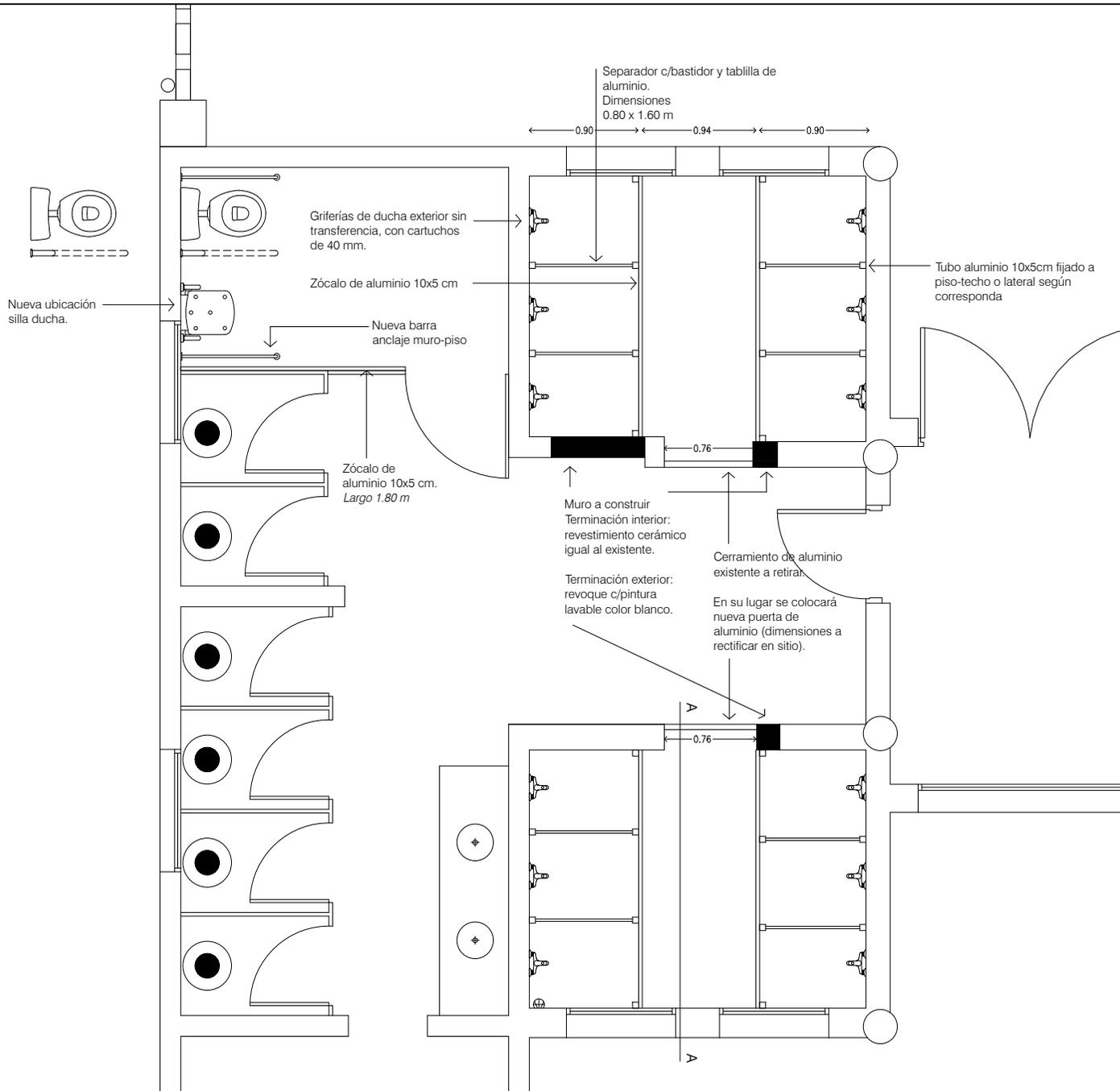
1. Los vicios o defectos que afecten la estabilidad o solidez, total o parcialmente, o que hagan impropio el uso pactado, ya sea expresa o tácitamente, o para el uso normalmente destinado, implican una garantía de diez años contra el arquitecto, el ingeniero, el constructor y el empresario. Se exonerarán de la responsabilidad solo si pueden demostrar que el vicio o defecto ocurrió por una causa ajena que no les es imputable.
2. Para los demás vicios o defectos, con excepción de aquellos que solo afectan los elementos de terminación o acabado de las obras, el arquitecto, ingeniero, constructor y empresario serán responsables durante un período de 5 años.
3. Los vicios o defectos que solo afectan los elementos de terminación y acabado de las obras están cubiertos por la garantía si estos vicios se verifican dentro del plazo de 2 años.

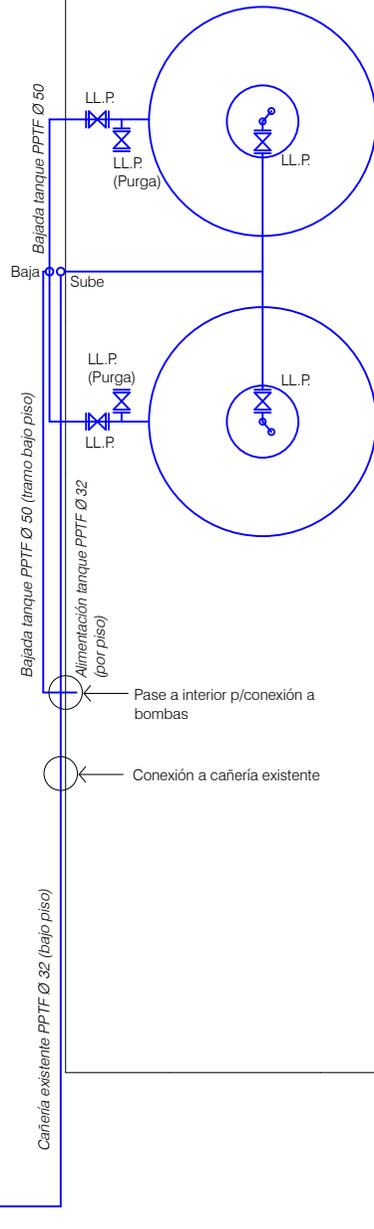
15. CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- En caso de que se detecten dimensiones y/o metrajes distintos a la documentación del presente proyecto, se tomará como cierta la información obtenida en el sitio para la elaboración de la oferta. No se aceptarán reclamos respecto a este punto.
- En todo el transcurso de la obra se deberán tomar las precauciones necesarias para no dañar las instalaciones existentes. En caso de producirse roturas, serán solucionadas a entero costo de la empresa adjudicataria.

- La empresa adjudicataria deberá mantener en obra en todo momento una copia de la presente memoria y los recaudos gráficos que integran el proyecto.

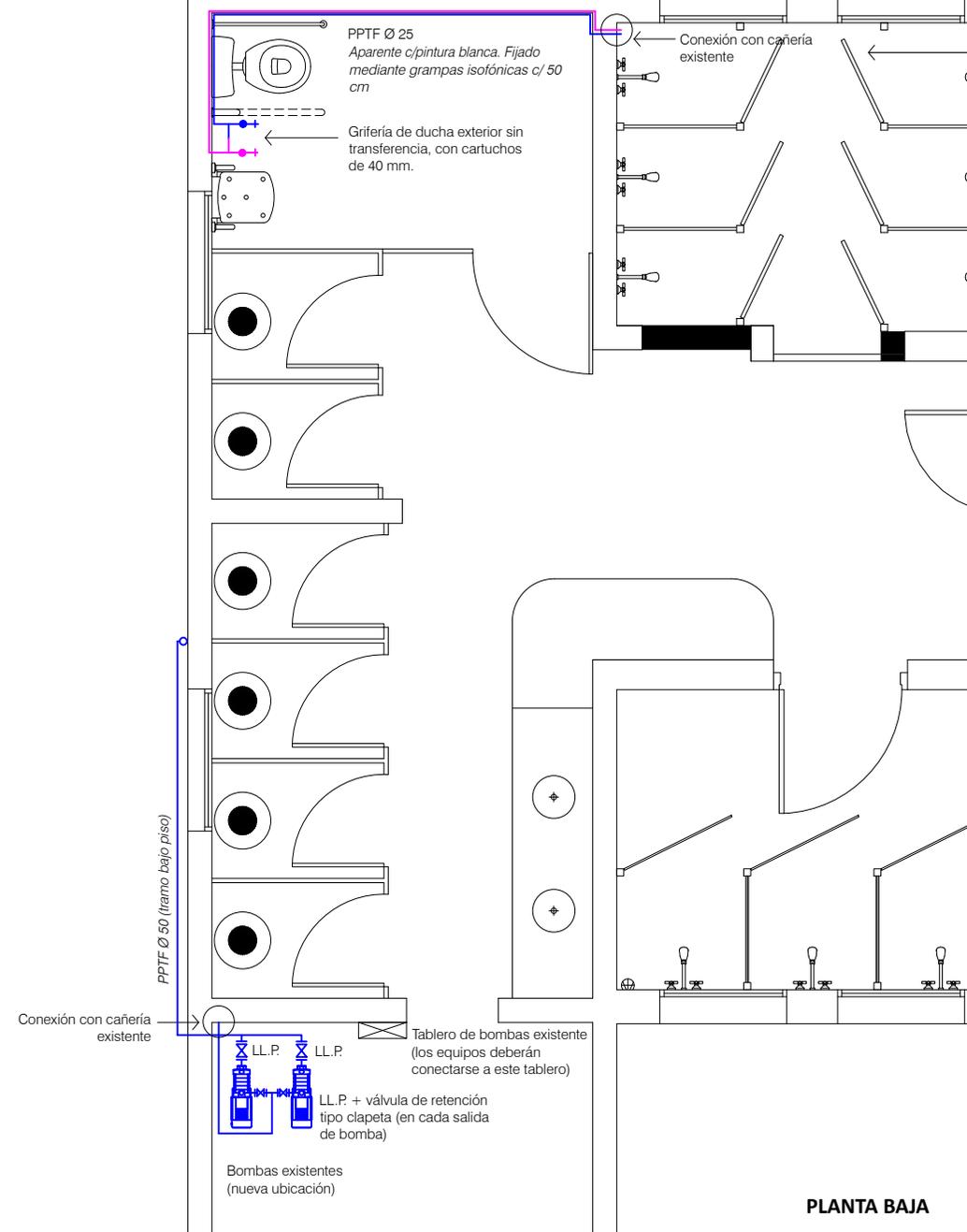




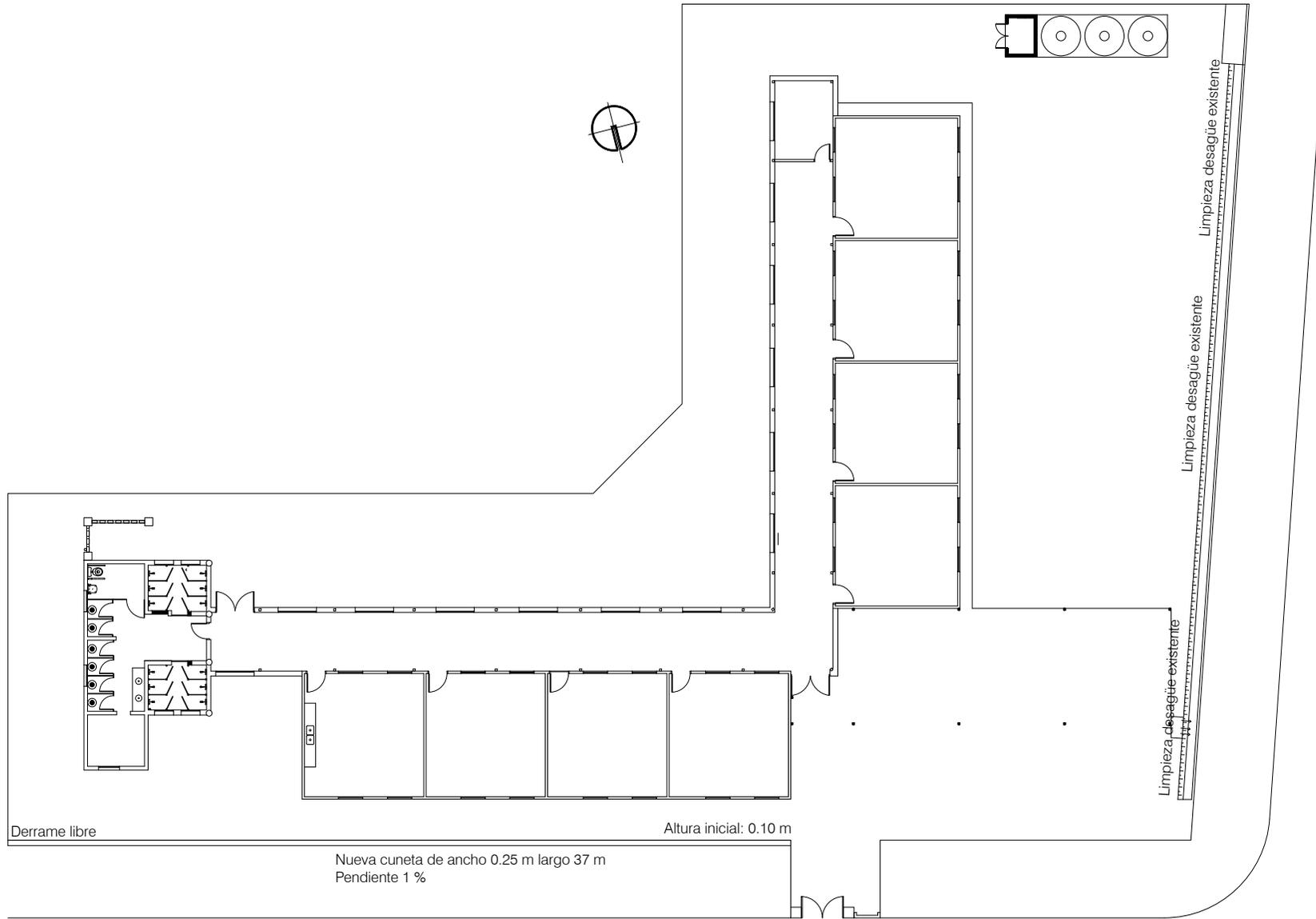


AZOTEA

PLANTA TECHOS



PLANTA BAJA



**ANEP**CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN**RUBRADO**

Construcción de desagües exteriores, adecuación de pavimentos interiores y reparaciones correctivas varias en Residencia Masculina del CeRP del Centro (Florida)

OFERENTE:

Nombre Empresa

RUT:

RUT Empresa

IMPORTANTE:

1) Deberán completarse únicamente las celdas en rojo (nombre y RUT empresa, precios unitarios y monto imponible). No serán aceptados los rubrados que modifiquen las fórmulas de cálculo.
2) Las empresas deberán tomar sus propias mediciones y realizar sus propios cálculos en cuanto a metrajes establecidos en el presente rubrado. No se admitirán reclamos por errores de medición y/o relevamientos defectuosos.

Rubro	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	% de incidencia
1. Implantación y seguridad						
1.1	Implantación, elementos auxiliares y limpieza (andamios, señalización, retiro de desechos, etc.)	1	GL	0	0	#DIV/0!
2. Desagües exteriores						
2.1	Nuevo desagüe exterior	1	GL	0	0	#DIV/0!
2.1	Mantenimiento desagüe existente	1	GL	0	0	#DIV/0!
3. Pavimentos interiores						
2.2	Preparación superficie (nivelaciones parciales y demolición sector puertas)	1	GL	0	0	#DIV/0!
2.2	Reparación y nivelación parcial	1	GL	0	0	#DIV/0!
2.2	Film de polietileno 200 micrones	1	GL	0	0	#DIV/0!
2.3	Piso vinílico SCP 5.5 mm	1	GL	0	0	#DIV/0!
4. Instalaciones sanitarias						
4.1	Adecuación abastecimiento de agua	1	GL	0	0	#DIV/0!
4.2	Griferías de ducha	13	GL	0	0	#DIV/0!
5. Albañilería, demoliciones, pintura y otros						
5.1	Demoliciones y albañilería general	1	U	0	0	#DIV/0!
5.2	Pintura	1	U	0	0	#DIV/0!
5.3	Sellado uniones y anclajes cubierta	1	U	0	0	#DIV/0!
6. Aluminios y otros						
6.1	Carpintería de aluminio	1	U	0	0	#DIV/0!
6.2	Traslado silla accesible ducha	1	U	0	0	#DIV/0!

A	Total Obra Prevista:	0
B	IVA:	0
C	Total Obra Prevista (IVA inc.)	0
D	Monto Imponible Obra Prevista:	0
E	Leyes Sociales (65,8% M.I.):	0
F	Total obra prevista (C):	0
G	Total Leyes Sociales (E):	0
H	TOTAL OFERTA:	0

FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA

ACLARACIÓN DE FIRMA

ANEXO III – Modelo de Carta de Presentación de la Oferta

Membrete de la empresa conteniendo: Razón Social - Nombre de Fantasía - Logo

..... de..... de.....

**Sr. Presidente del Consejo de Formación en Educación
Prof. Víctor Pizzichillo Hermin**

La empresa (RAZON SOCIAL), RUT..... representada por,
C.I. en carácter de (REPRESENTANTE LEGAL / PRESIDENTE DEL DIRECTORIO) ,
constituyendo domicilio en, correo
electrónico....., teléfono...../ telefax....., se
compromete a ejecutar las obras correspondientes a la Licitación Abreviada N°/....., cuyo objeto
es (DESCRIPCION DE OBRAS OBJETO DEL LLAMADO) , en el local de (DESCRIPCION DEL LOCAL
OBJETO DEL LLAMADO) , por un monto de \$ (pesos uruguayos.....)
a lo que se suma el 22% (veintidós por ciento) de Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin otro ajuste
que el que establece el Pliego de Condiciones Particulares.

El Monto Imponible de obra prevista sobre el que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social
por parte de A.N.E.P. y que de superarse serán de cargo del contratista, asciende a \$ (pesos
uruguayos).

El precio global de la oferta asciende a \$(pesos uruguayos.....),
considerando que las Leyes Sociales constituyen el 65.8% (sesenta y cuatro con ocho por ciento) del
Monto Imponible declarado.

El plazo de validez de la oferta es de.....días calendario.

El Representante Técnico de la empresa que asumirá el rol de Director de Obra es el (ARQUITECTO
/INGENIERO CIVIL).

La empresa declara estar en condiciones de contratar con la A.N.E.P. en un todo de acuerdo con el Art.
46º del T.O.C.A.F. Asimismo, declara conocer y aceptar los Pliegos y condiciones legales que rigen el
presente llamado.

Se da cumplimiento a lo establecido en el punto 12 – “Requisitos para la Presentación de las Ofertas”
del Pliego de Condiciones Particulares.

Timbre
Profesional

FIRMA Y ACLARACION DE FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL / PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

ANEXO IV - Formulario de Declaración del Oferente.

Presidente del Consejo de Formación en Educación

Prof. Victor Pizzichillo Hermín

PRESENTE

Quien suscribe (nombres y apellidos), en calidad de (propietario o representante según poder que acompaña) de la empresa, Constituyendo domicilio legal a todos sus efectos en..... Teléfono, correo electrónico e inscripto en el B.P.S. con el número, cuyo R.U.T. es se compromete a cumplir con el objeto de la Licitación Abreviada N°11/2024 descrito en esta oferta.

La empresa.....realiza declaración jurada que:

Se encuentra en condiciones legales de contratar con el Estado.

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

Firma

Aclaración

ANEXO V - Declaración Jurada de empresas contratistas - SYSO

DECLARACIÓN JURADA DE EMPRESAS CONTRATADAS - SYSO

En la ciudad de Montevideo, el día ____ de _____ de _____, la empresa _____, en adelante el Contratista (seleccionado por el Consejo de Formación en Educación, en adelante CFE), por medio del Procedimiento _____ N° _____ para desempeñar tareas de _____, en el local _____, con domicilio en _____ representado en este acto por _____, C.I. _____ en calidad de _____, **declara que:**

Todo el personal contratado o subcontratado se encuentra tanto psíquica como físicamente apto para el cumplimiento de las tareas específicas asignadas, la realización de los exámenes preventivos de todo el personal de acuerdo al riesgo laboral y la posesión de carné de salud vigente por parte del personal.

- Todo el personal contratado o subcontratado vinculado para la realización de trabajos contratados dispone de toda la capacitación en seguridad e higiene en el trabajo que requiere la normativa vigente para los trabajos a realizar.
- Todo el personal contratado o subcontratado vinculado para la realización de trabajos contratados dispone de los medios y equipos de protección personal correspondientes según criterios establecidos en la normativa vigente, los cuales están en buen estado. Asimismo, se compromete a realizar los recambios cuando las condiciones lo requieran. Se controla su uso a través de la supervisión de la empresa en obra.
- Dispone en obra y entrega una copia al Arquitecto Supervisor antes de iniciar los trabajos, cuando sus características así correspondan, de los siguientes documentos:
 - Estudio y Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 - Carátula del Libro de obra.
 - Memoria Descriptiva de Andamios.
 - Memoria Técnica de Instalación Eléctrica.

La documentación que se presenta según corresponda deberá llevar sello y firma, que evidencia su registro ante la IGTSS.

- Que se realizan las acciones siguientes:
 - Observaciones e inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo, según lo indicado por la normativa vigente, durante la realización de trabajos.
 - Otras acciones preventivas indicadas en la normativa vigente.
 - Informa de inmediato al Arquitecto Supervisor todos los incidentes (con lesiones y sin lesiones) de trabajo y enfermedades profesionales producidas al personal propio o subcontratistas.
 - Presenta informe con datos de siniestralidad (índices de frecuencia y gravedad).

En caso de accidentes graves o mortales deberá presentarse informe con investigación en un plazo máximo de 48 hs.

- Que toda la maquinaria, equipos y vehículos utilizados cuentan con los certificados de habilitación correspondientes, registros de mantenimiento y revisión que la normativa vigente establece. Asimismo, declara que la empresa lleva trimestralmente un registro de revisión y mantenimiento de la maquinaria utilizada que es firmada por técnico competente.

Esta documentación se considera parte integrante de la presente declaración.

DECLARACION JURADA.-En el caso de comprobarse falsedad de alguno de los actos proporcionados en el presente documento el Asesor de Seguridad Industrial y el representante de la empresa aceptan se les apliquen las sanciones previstas en la normativa vigente y podrá ser pasible de la aplicación del artículo art 239 del Código Penal que dice: (Falsificación ideológica por un particular) El que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o civiles que les pudiera corresponder a la empresa, sus representantes así como al Asesor de Seguridad Industrial de la misma.

Representante de la Empresa

Asesor en materia de Seguridad

Aclaración de firma

Aclaración de firma

Documento de Identidad

Documento de Identidad



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Anexo V – ACTA DE INICIO DE OBRA

OBRA:

LOCAL:

DIRECCIÓN:

Fecha:

En el lugar y fecha antes indicado, se iniciarán los trabajos objeto del Licitación Abreviada N°...../..... del Consejo de Formación en Educación, con la presencia de la CONTRATISTA y el SUPERVISOR DE OBRA.

El día de la fecha se tendrá por fecha cierta a partir de la cual se computarán los plazos para la ejecución de los trabajos acordados.

Se hace constar que:

1. La CONTRATISTA declara no tener observaciones sobre los recaudos que componen el proyecto a ejecutar.
2. La CONTRATISTA manifiesta estar en condiciones de iniciar los trabajos contratados, que dispone de los medios organizativos, materiales y humanos adecuados para la ejecución de las obras.
3. El SUPERVISOR DE OBRA, en representación del COMITENTE, autoriza de inmediato el comienzo de los trabajos.

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

Firma CONTRATISTA

Firma SUPERVISOR